



RESOLUCIÓN No. 1581 DE 2024

"Por medio de la cual se hace una delegación y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades, en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4 del Decreto Distrital 509 de 2023, Decreto 434 de 2023 y Decreto Distrital 227 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en virtud del artículo 121 de la Constitución Política de Colombia, consagra *"Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley", de manera que solo se podrá delegar aquellas funciones atribuidas por la Constitución y la Ley.*

Que de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, la figura de la delegación permite a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades. Además, prescribe que *"la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos y resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente."*

Que además, la Corte Constitucional en Sentencia C-693 de 2008 señaló que *"La delegación implica la permanencia de un vínculo entre el delegante y el delegatario, que se manifiesta en las atribuciones de orientación, vigilancia y control que el primero mantiene sobre el Segundo"*.

Que el artículo 13 del Decreto 227 de 2024 por medio del cual se reglamentan los artículos 3 y 4 de la Ley 2116 de 2021, referente al Consejo Distrital de Gobierno para Asuntos Locales y al Gabinete Local y se dictan otras disposiciones, establece en el Título II – Reglas de Funcionamiento del Gabinete Local, artículo 13, cada secretaría y departamento administrativo o entidad adscrita y/o vinculada a estos, cuando sea convocado/a, deberá tomar las medidas administrativas necesarias para garantizar la designación de al menos un delegado/a para la conformación del Gabinete Local. Este/a delegado/a deberá pertenecer al nivel directivo o asesor de la planta de personal de la entidad, ser designado a través de acto administrativo, contar con capacidad de decisión y actuará como un enlace directo antes las alcaldías locales, en los asuntos de su competencia.

Los/as delegados/as estarán encargados/as de coordinar con las dependencias o equipos territoriales de las entidades que representan, así como con las entidades adscritas o vinculadas del sector, la ejecución de las funciones en la escala local en las que se requiera la articulación directa con las alcaldías locales.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 determinó que los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesores vinculados al organismo correspondiente.



"Por medio de la cual se hace una delegación y se dictan otras disposiciones"

Que le corresponde al despacho del Director (a) General de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, "...l) *Coordinar con las autoridades locales y nacionales, las acciones relacionadas con la planeación, evaluación y seguimiento, de los conceptos emitidos por las diferentes Entidades Nacionales en pro de la seguridad humana...*"

Que el literal n) del artículo 9 del Decreto 509 de 2023 establece que es función de la Subdirección de Gestión Corporativa, "...aa) *Garantizar la asistencia a los comités, comisiones, mesas y demás que le sean delegados a la Dependencia; además de coordinar y efectuar las actividades administrativas, financieras y jurídicas, requeridas para el desarrollo propio de la Subdirección...*"

Que el Secretario Distrital de Gobierno mediante la Circular 023 de 2024, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 13 del Decreto Distrital 227 de 2024, solicitó a todas las entidades del nivel distrital, delegar un funcionario del nivel directivo o asesor de planta de cada entidad, con capacidad de decisión para actuar de manera expedita en los asuntos de su competencia, que se tratan en los espacios de coordinación del Gabinete Local.

Que existe en la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, el cargo de Subdirector Técnico Código 068 Grado 07 de la Subdirección de Gestión del Riesgo, cuyo perfil satisface los presupuestos necesarios conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 para que sobre el mismo recaiga la presente delegación. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegación: Delegar en el cargo de Subdirector Técnico Código 068 Grado 07 de la Subdirección de Gestión del Riesgo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, la participación del Despacho de la UAECOB, en los espacios de coordinación del Gabinete Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Distrital 227 de 2024, en la actualidad este cargo lo viene ejerciendo el Arquitecto William Alfonso Tovar Segura, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.047.174, nombrado mediante Resolución 088 de 2020 y Acta de posesión No. 004 del 05 de febrero de 2020.

Artículo 2. Atribuciones: En virtud de la delegación expresa realizada en el artículo anterior, se entiende que además el delegado actuará como enlace directo con las alcaldías locales, en los temas relacionados con las competencias y funciones de la UAECOB, adicionalmente será el responsable de coordinar con las dependencias o equipos de la entidad, así como con las entidades adscritas o vinculadas a su sector, la ejecución de funciones en la escala local que requieran articulación en la escala local, que requieran articulación directa con las Alcaldías Locales y demás que establece el Decreto Distrital 227 de 2024.

Artículo 3. Competencia. Sin perjuicio de la delegación antes señalada en el presente acto administrativo, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos conserva la potestad atribuida por el Acuerdo Distrital 637 de 2016 y el Decreto Distrital 509 de 2023, para conocer de cualquiera de los asuntos delegados en el presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

Artículo 4. Comunicación: Comuníquese el contenido de la presente resolución al Subdirector



"Por medio de la cual se hace una delegación y se dictan otras disposiciones"

Técnico Código 068 Grado 07 de la Subdirección de Gestión del Riesgo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.

Comuníquese el contenido de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Humana de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.

Artículo 5. Publicación: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO 6. Vigencia: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2024.


Paula Ximena Henao Escobar
Directora
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Elaboró: Dina Luz Soto Bastidas- Contratista Dirección General

